



Constancia Secretarial 1. (01/08/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (02/08/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 3 de agosto de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio
Filiación extramatrimonial
860013110001 2017 00327 00

Mocoa, Putumayo, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Estudiado el expediente, se observa escrito formulado por la parte demandante (A.011), en el que solicito se ordene el descuento de nómina de la cuota alimentaria mensual que debe suministrar el demandado, toda vez que se niega a realizar los pagos de manera directa y por su condición de discapacidad es fundamental recibir estos recursos a favor de su hijo. Al respecto, el juzgado determina que es procedente acceder a la solicitud, con el fin de materializar los derechos del menor por quien promovió el proceso de conformidad a lo establecido en sentencia del 6 de junio de 2018 (fls.52 a 53).

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- OFICIAR al pagador de la empresa HS&E TALENTO H. Colombia, Health Safely and Environment (HSE) o quien haga sus veces, para que se sirva realizar los descuentos correspondientes y consignar el valor de la cuota de alimentos en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho a órdenes de la señora Nancy Irene Pascuaza Tonguino, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.127.074.004, conforme proveído del 6 de junio de 2018 (fls.52 a 53). Cumplase por secretaria, anexando los datos necesario para el cumplimiento de lo aquí ordenado y remitiendo copia de los documentos necesarios para ello. Adviértase de las sanciones por incumplimiento de una orden judicial, déjese constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0de15abe31e2728937284e8051bcc6cdb837766a43c42d8e855d8db8a782c915**

Documento generado en 02/08/2023 03:06:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>